



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría General
EVENTO DE COTIZACIÓN No 126451
Dotación - Ropa Masculina
Evaluación Oferta Económica

Unión Temporal Hermanos Blanco

No.	Kit / Producto	CANTIDAD	PRECIO TECHO	DESCUENTO	PRECIO CON DCTO	PRECIO TOTAL	IVA	TOTAL
1	Vestido formal de dos piezas para hombre; saco y pantalón (Opción dos).	90	\$ 363.025,00	58,68%	\$ 150.001,93	\$ 13.500.173,70	2.565.033	\$ 16.065.206,70
2	Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos).	80	\$ 99.211,80	54,60%	\$ 45.042,16	\$ 3.603.372,80	684.641	\$ 4.288.013,63
3	Corbata	90	\$ 40.586,65	50,00%	\$ 20.293,32	\$ 1.826.398,80	347.016	\$ 2.173.414,57
4	Camisa tipo polo	8	\$ 49.605,90	49,50%	\$ 25.050,98	\$ 200.407,84	38.077	\$ 238.485,33
5	Jean clásico	8	\$ 92.447,36	45,50%	\$ 50.383,81	\$ 403.070,48	76.583	\$ 479.653,87
6	Chaqueta de drill	8	\$ 157.836,95	49,00%	\$ 80.496,85	\$ 643.974,80	122.355	\$ 766.330,01
								\$ 24.011.104

Notas

- Una vez realizada la verificación se encuentra que la oferta presentada por la Unión Temporal Hermanos Blanco es la que cotiza el menor precio para la adquisición de la dotación de Ropa Masculina
- Se verificó que los precios ofertados por el proveedor correspondan con los establecidos en el Catálogo de Productos del Instrumento del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019. Para esta verificación se realizó el cálculo del precio del catálogo de conformidad a lo señalado en la Cláusula 10 del citado acuerdo, es decir incluyendo el valor de los gravámenes adicionales según la fórmula descrita.
- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, fue necesario que el proponente explicara las razones de su oferta económica, toda vez que podría llegar a considerarse artificialmente baja teniendo en cuenta que de acuerdo a la fórmula establecida por la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra eficiente - CCE - (Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar), el valor de la oferta se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable.
- En tal sentido, se requirió al proponente para que justificara objetivamente el valor de su oferta y desagregara el precio unitario ofertado para cada uno de los bienes y/o servicios, permitiendo identificar la estructura de costos y atendiendo las recomendaciones de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de CCE y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Oferta = Mano de Obra + Maquinaria + Insumos + Gastos Generales (Papelería, Servicios, Transportes, Impuestos, Etc) + Imprevistos + Utilidad

- Revisada la justificación presentada por el proponente, la misma sustenta el valor de su oferta, toda vez que realizó la desagregación en los términos solicitados por la Entidad y explicó las razones de los precios ofertados. En tal sentido, se entiende subsanado el requerimiento por parte del comité evaluador financiero y por lo tanto el proponente CUMPLE

Fecha: jueves, 31 de marzo de 2022

Revisó:

Jorge Tulio Cubillos Alzate
Profesional de la Subdirección Financiera

Luis Eugenio Herrera Páez
Subdirector Financiero